

## LEY N° 4382

**Artículo 1°:** Incorporase como inciso l) del artículo 125 del Código Tributario Provincial (Decreto-Ley 2444/62 y sus modificatorias) el siguiente texto:

"Artículo 125.- .....

.....  
1) Para la explotación de juegos de azar en casinos, salas de juegos o similares, la base imponible será la resultante de deducir de la recaudación bruta total por la venta de fichas u otras formas de apuestas, la suma que corresponda por devoluciones de fichas y/o apuestas ganadoras abonadas.

Los sujetos que realicen las actividades a que se refiere este inciso, a los fines de determinar la base imponible con la modalidad señalada, deberán registrar y documentar las operaciones de manera que las mismas puedan ser verificadas por la administración tributaria. De no cumplimentarse este requisito, la base imponible estará integrada por la totalidad de los ingresos brutos provenientes de la actividad."

**Artículo 2°:** Incorporase al inciso a) del artículo 12 de la Ley Tarifaria Provincial 2071 (t.o.) el siguiente texto:

"Artículo 12.- .....

.....  
a) ..... 61.530 comercialización mayorista de gas envasado."

**Artículo 3°:** Elimínase del inciso c) del artículo 12 de la Ley Tarifaria Provincial 2071 (t.o.) el siguiente texto:

"Artículo 12.- .....

.....  
a) .....;  
b) .....;  
c) ..... 35.100 fraccionamiento de gas."

**Artículo 4°:** Incorporase al inciso d) del artículo 12 de la Ley Tarifaria Provincial 2071 (t.o.) el siguiente texto:

"Artículo 12.- .....

.....  
a) .....;  
b) .....;  
c) .....;  
d) .....; 62.901 venta minorista de semillas, agroquímicos, fertilizantes y otros insumos a productores agropecuarios, en tanto no tengan un tratamiento tarifario inferior en esta Ley ..... 2,5 % 40.010 ingresos proveniente del cobro del peaje ..... 3,5 % 84.902 explotación de juegos de azar en casinos, salas de juegos o similares..... 4,1%."

**Artículo 5°:** Regístrese y Comuníquese al Poder Ejecutivo.-